

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXVIII	Salta, 1º de Junio de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 10 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
Aparece los días hábiles			

Nº. 12.716

Tirada de 600 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. LUIS ADOLFO
SARAVIA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. LISARDO ROBERTO
ARIAS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 22/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	-A- 5.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas profesionales	-A- 8.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	-A- 12.—	-A- 0,10
—Avisos comerciales	-A- 16.—	-A- 0,10
—Avisos administrativos	-A- 9.—	-A- 0,10
—Edictos de mina	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos concesión de agua pública	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos judiciales	-A- 5.—	-A- 0,10
—Remates inmuebles y automotores	-A- 10.—	-A- 0,10
—Remates varios	-A- 8.—	-A- 0,10
—Posesión veintefial	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos sucesorios	-A- 5.—	-A- 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	-A- 50.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	-A- 80.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	-A- 20.—	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

—Anual	-A- 48.—	—Por ejemplar, dentro del mes	-A- 0,50
—Semestral	-A- 28.—	—Atras. más de 1 mes y hasta 1 año	-A- 1,50
—Trimestral	-A- 18.—	—Atrasado más de un año	-A- 2,50
—Mensual	-A- 12.—	—Separata	-A- 3,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, 2, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 63.910 — Luis Gerardo González.	1533
Nº 63894 — Isidro Angel López y Antonio Velázquez.	1533

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 63943 — García Delgado, José Vicente, Expte. Nº A-76.740/86	1534
Nº 63938 — Witte Lutz - Expte. Nº A-54.475/84.	1534

REMATES JUDICIALES

	Pág.
Nº 63950 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-74.582/86.	1534
Nº 63947 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº A-68.679/4/86	1534
Nº 63941 — Por Justo A. Figueroa - Juicio: Expte. Nº 80.523/87.	1535

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 63918 — Simón Zeitune	1535
Nº 63917 — Alterman de Zeitune Ana María	1535

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 63949 — Automotores Milanesi S.A.	1535
---	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 63951 — Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. Para el día 26-6-87	1539
Nº 63926 — Cedra Salta S.A. - Para el día 19-6-87	1540

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 63952 — Del día 29-5-87.	1540
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O. P. Nº 63.910 R.s/c. Nº 4231
REF.: EXPTE. Nº 34-130.769 y Agreg.
Nº 131.070/84.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Luis Gerardo González, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para abrevadero de cincuenta cabezas de ganado vacuno a razón de 90 litros por día y por animal con carácter Temporal-Permanente del inmueble denominado Fca. La Payita, Catastro Nº 2314, ubicado en el Partido de Osma del Departamento de Chicoana, con una dotación de 0.052 l./seg. a derivar de las vertientes que son afluentes del Arroyo Osma, margen izquierda, mediante acequia sin nombre por un término de 30 años renovables. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 21 de Mayo de 1987. Ing. An-

tenor A. Sulekic - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo. e) 22-5 al 5-6-87

O.P. Nº 63.894 R.s/c. Nº 4227
Ref. Expediente Nº 34-120.738/82.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Isidro Angel López y Antonio Velázquez, tienen solicitado el otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 4,4000 has. del inmueble identificado como Catastro Nº 4 del departamento de Chicoana, con una dotación de 2,310 lts./seg. a derivar del Arroyo Agua Chuya, margen derecha, por un canal principal "Agua Chuya" y acequia comunera sin nombre. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos estos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado, Administración General de Aguas de Salta, 20 de mayo de 1987. Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Dpto. Explotación Riego.

Sin cargo. e) 21-5 al 4-6-87

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 63.943

F. Nº 36.722

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría Nº 2 de la Dra. María Silvia de la Zerda, en los autos: "Sucesorio de García Delgado, José Vicente", Expte. Nº A-76.740/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de este sucesorio, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres días Salta, 22 de mayo de 1987. Dra. Ma. Silvia de la Zerda de Lardies, secretaria.

Imp. A 15,00

e) 29-5 al 2-6-87

O.P. Nº 63938

F. Nº 36714

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la doctora Graciela Carlsen de Briones, en los autos caratulados: "Witte Lutz, Sucesorio (Expte. Nº A-54.475/84, cita por edictos a los acreedores, herederos y a todas aquellas personas que se crean con derechos a la sucesión, a efectos de que comparezcan a hacer valer los mismos en el plazo de treinta días. Publíquese en Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de tres días. Salta, 8 de mayo de 1987. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. A 15,00.-

e) 28 y 29-5 y 1-6-87

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 63.950

F. Nº 36.746

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

Dos inmuebles rurales en el Dpto. de Orán
CON BASE

El 4 de junio de 1987, a las 18,00 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta Ciudad, remataré con todo lo edificado, clavado y plantado, los siguientes inmuebles rurales: 1) Un inmueble rural situado en el departamento de Orán, provincia de Salta, denominada finca Tupungato. Límites: N. Isla de Ruiz de propiedad de Lucinda Quiroga; S. fracción que formaba parte de esta finca, hoy propiedad del ingeniero San Martín; E. Río Bermejo y al O. finca El Tabacal de propiedad del ingeniero San Martín. Superficie aproximada 640 hectáreas. Nomenclatura catastral: Orán 16, Matrícula número 1539. Dista de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, aproximadamente 15 kilómetros. Estado de ocupación: desocupada. Mejoras: no posee. Base A 313,48. 2) Un inmueble rural situado en el departamento de Orán, provincia de

Salta, denominada finca Aconcagua. Límite: los que dan sus títulos. Superficie: 415 hectáreas 8.997,91 m2. Nomenclatura catastral: Orán 16, matrícula Nº 7342. Remanente del plano 816. Estado de ocupación: desocupada. Mejoras: no posee. Base A 340,18. La venta se efectúa "ad referendum" de la Superintendencia Nacional de Fronteras con respecto al y/o a los compradores. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, secretaria a cargo de la doctora María Silvia de la Zerda de Lardiez, en el juicio seguido contra Alicia Pizetti viuda de De Petris, en expediente Nº A-74.582/86. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: cuatro días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Julio César Herrera, Martillero Público.

Imp A 40.00

e) 1 al 4-6-87

O. P. Nº 63.947

F. Nº 36.736

JUDICIAL

Atención Bancos, Reparticiones públicas, Fábricas, Industrias y comercio en general el 2 de junio 1987 - Se rematarán sin base cuatro computadoras y una impresora todas funcionando - Nuevas.

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 2 de Junio de 1987, a las 17 en mi escritorio de remates calle Pedro A. Pardo Nº 184, ciudad y de acuerdo c/lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 1ra. Nominación a cargo la Secretaría del Dr. Osvaldo Erik - Larsen en autos "Parentis, Ángel Antonio vs. Nahim Danduch e Hijos". Ejecutivo - Emb. Preventivo. Expte. Nº A-68.679/4/86 procederé a rematar Sin Base los siguientes bienes que se encuentran funcionando, nuevos, los que pueden verse en calle Los Jazmines Nº 325, Bº, Tres Cerritos y el día del remate en calle Pedro A. Pardo Nº 184, ciudad: Una microcomputadora marca Radio Shack TRS-80, mod. II c/unidad de disket incorporada c/una ampliación de 3 disketas Nº 64044168 c/impresora (Serie Nº 1 - K 8135) Line Printers. Una computadora marca Televideo Mod. Telecat 286 compuesta de visor, unidad de disco y teclado. Una impresora marca Gémeni mod. LQ 15. Una computadora marca Televideo Mod. TIPC, senior 2, compuesta de visor, unidad de disco y teclado. Una computadora marca Televideo mod. TPC II, portable compuesta de 2 unidades (visor con unidad de disco y teclado). Los bienes se entregarán a los Sres. compradores al finalizar la subasta la que no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. — Condiciones de pago: De contado. Comisión martillero 10 % del importe de la compra. Edicto 2 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. A 16,00

e) 29-5 al 1-6-87

O.P. Nº 63941

F. Nº 36718

Por: **JUSTO A. FIGUEROA****Inmueble rural en Orán****JUDICIAL**

El día 2 de junio de 1987 a horas 19 en mi escritorio de calle Rep. de Siria 1093 de esta ciudad, por orden del señor Juez de 1ra. Instancia C. y C., 11ª Nominación, a cargo del doctor Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. María S. de la Zerda de Lardies, en juicio que se le sigue a Valentín Atilio Avichelli s/Oficio Ley 22172 de Río Negro, Expte. Nº 80528/87, remataré el siguiente inmueble: Rural Catastro 5819 del Dpto. Orán, con una superficie de 30 Has., antecedente dominal, libro 74, folio 400, asiento 23, que fuera parte integrante de Finca Anta Muerta. Dentro del predio indicado se encuentra una plantación de bananas de 7 Has., aproximadamente en producción. Estado de ocupación: desocupada. Base A 9.375 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal. Forma de pago: 30% de contado en el acto del remate. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% del precio de compra de pago: 30% de contado en el acto del remate. Edictos por cuatro días en B. Oficial y El Tribuno. Justo A. Figueroa, Martillero. Rep. de Siria 1093, Tel. 222531. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. -A- 40.-

e) 28-5 al 2-6-87

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 63918

R. Nº 36665

La doctora Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 7ª Nom. Salta, Secretaria de la Dra. Hebe A. Samson en autos "Concurso Preventivo de Simón Zeitune, Expte. Nº A-81.995/87", ha resuelto con fecha 4-5-87 declarar abierto el aludido concurso, con domicilio comercial en calle Peatonal Florida Nº 239 y 65

local 1, ciudad. Se ha designado Síndico del Concurso al C.P.N. Sixto Armesto Alanís con domicilio en calle Vicente López Nº 326, quien recibirá pedidos de verificación los días lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta el día 21 de agosto de 1987, fecha establecida como vencimiento del plazo para la presentación de pedidos de verificación. Se ha fijado el día 28 de octubre de 1987 a las 9 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores, en dependencias del Juzgado, sito en Belgrano y Sarmiento, oportunidad en que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo con los acreedores verificados. Publíquese por cinco días. Salta, 20 de mayo de 1987. Dra. Bibiana Acuña de Salim. Secretaria.

Imp. A 25.-

e) 26-5 al 1-6-87

O. P. Nº 63917

F. Nº 36666

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 7ª Nom. Salta, Secretaria de la Dra. Hebe A. Samson en autos "Concurso Prev. de Alterman de Zeitune Ana María, Expte. Nº A-81.996/87", ha resuelto con fecha 4-5-87 declarar abierto el aludido concurso preventivo. Se ha designado síndico del concurso al C.P.N. Sixto Armesto Alanís, con domicilio en calle Vicente López Nº 326, quien recibirá pedidos de verificación los días lunes a viernes de 9 a 12 horas hasta el día 21 de agosto de 1987, fecha establecida como vencimiento del plazo para la presentación de pedidos de verificación. Se ha fijado el día 28 de octubre de 1987 a horas 11.00 para que tenga lugar la junta de acreedores en dependencias del Juzgado, sito en Belgrano y Sarmiento, oportunidad en que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo con los acreedores verificados. Publíquese por cinco días. Salta, 15 de mayo de 1987. Dra. Bibiana Acuña de Salim. Secretaria.

Imp. -A- 25.-

e) 26-5 al 1-6-87

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

O.P. Nº 63.949

F. Nº 36.740

ESCRITURA NUMERO SESENTA**ADECUACION ESTATUTOS LEY 22.903**

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete (7) días de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Raúl José Goytia, Escribano autorizante, Titular del Registro notarial número veintitrés, comparecen la señora Elena María Rosa Guyer de Milanesi, argentina, viuda en sus primeras nupcias de don Humberto Milanesi, libreta cívica número 3.569.576, domiciliada en calle San Martín Nº 10 de la ciudad de Tartagal, capital del departamento San Martín de esta Provincia, mayor de edad, quien concurre por sus propios derechos y además en nombre y representación de su hijo menor de edad, llamado Humberto Adolfo Milanesi, argentino, nacido el 24 de setiembre de 1969, docu-

mento nacional de identidad número 20.877.428, en ejercicio de la Patria Potestad y además en nombre y representación de Automotores Milanesi, Sociedad Anónima, en su carácter de Presidente del Directorio y Representante, legal de la Sociedad, acreditando su personería con el Contrato Social, constituida por Escritura número 1.010, autorizada por el suscripto Escribano el 26 de octubre de 1973, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1974 a Folio 412, Asiento 7.637 del Libro 3º de Contratos Sociales y con Acta de Asamblea Unánime de Elección de Autoridades de fecha 4 de enero de 1986, doy fé, como de que también se encuentran presentes los señores Ana María Teresa Milanesi, argentina, soltera, documento Nacional de Identidad número 17.343.492 emancipada por Escritura 468 autorizada por el Escribano Mario Oscar Angel, con fecha 5 de diciembre de 1985 e inscripta en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, bajo acta Nº 4, Folio 173, del Libro 4 de Emanci-

paciones el 22 de enero de 1986 y Francisco Estebá Milanesi, argentino, soltero, estudiante, documento nacional de identidad número 18.504.184, emancipado mediante escritura número 469, autorizada por el Escribano Mario Oscar Angel, con fecha 5 de diciembre de 1985 e inscrita en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas con fecha 22 de enero de 1986 bajo Acta Nº 3, Folio 173 del Libro 4, de Emancipaciones, doy fe, domiciliados en la ciudad de Tartagal, de esta Provincia, calle San Martín Nº 10, doy fe, como de que agrego a esta escritura Acta de Asamblea de Elección de Autoridades y copias de las escrituras de Emancipación. El suscripto escribano deja constancia que los señores Elena María Rosa Guyer de Milanesi, Ana María Teresa Milanesi, Francisco Estebán Milanesi y Humberto Adolfo Milanesi, son los únicos integrantes de la sociedad Automotores Milanesi Sociedad Anónima, entregándome para su constatación la totalidad de las acciones de dicha Sociedad, acciones que le son devueltas por el suscripto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por Asamblea Unánime celebrada por los Accionistas de Automotores Milanesi S.A., el día 4 de enero de 1985, que adjunto, se resolvió la adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 22.903 de Sociedades Comerciales y Aumentar el Capital Social, según montos disponibles al Balance cerrado el 30 de junio de 1986, y estando presentes, y compareciendo a esta escritura la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del Capital Social, vienen por este acto a modificar los Estatutos Sociales y elevar el Capital Social a la suma de australes sesenta y cinco mil (A 65.000,00) representado por seis mil quinientas acciones de diez australes (A 10,00) valor nominal cada acción, nominativas no endosables ordinarias de un voto por acción, modificando los Estatutos Sociales, que quedan redactados de la siguiente manera: "Capítulo I: Denominación, domicilio, duración y objeto:

Artículo 1º — Denominación y domicilio: Bajo la Denominación de Automotores Milanesi Sociedad Anónima, queda constituida una sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Tartagal, Capital del departamento San Martín de esta provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en el país y/o en el extranjero.

Art. 2º — Duración: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, 29 de abril de 1974.

Art. 3º — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, la compraventa de automotores nuevos y usados, representaciones y/o agencias de automotores, operaciones financieras al efecto de sus propias operaciones, venta de repuestos, taller mecánico y sus derivados, garage, estación de servicios, comisiones y representaciones y la importación y exportación de toda clase de bienes señalados y que estén comprendidos o incluidos en los mismos. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya

sea de naturaleza Civil, Comercial, Penal, Administrativa, Judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Capítulo II Capital y Acciones:

Art. 4º — Capital: El Capital Social se fija en la suma de australes sesenta y cinco mil representado por seis mil quinientas acciones de valor nominal australes diez cada una de acciones nominativas no endosables ordinarias de un voto por acción. El Capital Social podrá elevarse hasta un quintuplo en acciones nominativas, ordinarias o preferidas, por resolución de la Asamblea Ordinaria de los Accionistas se establecerá las características de las acciones en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La resolución Asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio, sin previa conformidad Administrativa.

Art. 5º — Derecho de Preferencia: Las acciones Ordinarias sean de voto simple o plural, y las preferidas, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. La Sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres en el Boletín Oficial, los que ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. Este derecho no puede ser suprimido ni condicionado, debiendo respetarse la proporción de cada accionista en la Capitalización de reservas y otros fondos especiales inscritos en el Balance; en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por lo que deban entregarse acciones integradas. Este derecho de preferencia como el de acrecer, se ejercerá dentro del respectivo grupo en proporción a las que posean y si quedaren en algún grupo acciones sin suscribir, éstas serán ofrecidas a los accionistas poseedores de otros grupos de acciones sin suscribir, no habiendo interesados recién se ofrecerá a terceros.

Art. 6º — Emisión de Acciones: Los Títulos y Acciones que representen se ordenarán por numeración correlativa y serán firmados por el Presidente del Directorio y el Síndico. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las Acciones y los Certificados provisionales que se emitan, contendrán las siguientes menciones: a) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha o lugar de constitución, duración y datos de inscripción registral; b) Capital Social; c) Número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos y obligaciones que comportan; d) En los certificados provisionales, además se anotarán las integraciones que se efectúen. Las variaciones que puedan registrar las menciones a), c) y d), deberán igualmente constar en los Títulos. Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase.

Art. 7º — Copropiedad de Acciones: En caso de copropiedad de acciones de la Sociedad, se exigirá la unificación de la representación pa-

ra ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formalizado la misma dentro de los diez días de notificados.

Art. 8º — Amortización de Acciones: Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas, que deberán efectuarse con ganancias realizadas y líquidas y previa Resolución de Asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad de los accionistas.

Art. 9º — Mora en la Integración de Acciones: Los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, serán vendidas en remate público o por medio de un agente de bolsa, si se tratase de acciones cotizables. Son por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. También producirá la caducidad de los derechos, en este caso, la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas, sin perjuicio de ello la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. Minutivas: La transmisión de las acciones nomi-

Art. 10. — Transferencia de Acciones No-nativas no endosables y de los derechos reales que la gravan, debe notificarse a la Sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de Acciones, surtiendo efecto contra la Sociedad y terceros desde esta inscripción. Las Acciones nominativas no endosables se tramiten por convenio de las partes y la tradición y para el ejercicio de sus derechos, el comitente, solicitará el Registro, sin perjuicio del derecho de preferencia establecido en el artículo quinto del Estatuto, que rige para éste caso. La opción ejercida por los accionistas deberá ser cumplida por la Sociedad dentro de los treinta días subsiguientes.

Capítulo III, Administración y Fiscalización:

Art. 11. — Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros titulares como mínimo y diez como máximo nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que en cada caso, fijará su número y designará de uno a tres Directores suplentes; Los Directores Titulares y Suplentes tienen mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en la primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez por mes. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. La

Representación de la Sociedad, estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, en su caso, sin perjuicio de que éste cuerpo autorice a un apoderado con el fin de que ejerza dicha representación. El Directorio, tiene facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos que no sean extraños al objeto social, incluso aquéllos para los cuales la Ley requiere Poder Especial conforme lo disponen los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y lo que establece el Código de Comercio al respecto, para adquirir, enajenar, operar en los Bancos e Instituciones de Créditos Oficiales, Mixtas y privadas, Nacionales o extranjeras, otorgar poderes judiciales, inclusive querrelar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas.

Art. 12. — Garantías: Cada Director deberá presentar garantías personales por un monto no inferior al cinco por ciento del Capital Social.

Art. 13. — Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad se ejerce por un Síndico, nombrado por la Asamblea, que también deberá elegir suplente y por igual término de su titular, durará en sus funciones dos ejercicios y podrán ser reelegidos. El régimen para su elección y reemplazo será el mismo previsto en este Estatuto para los Directores.

Capítulo IV, Asambleas:

Art. 14. — Asamblea Ordinaria: Deberá convocarse anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la Ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente, deberá llamarse a Asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio o a solicitud de Accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del Capital Social.

Art. 15. — Lugar de Reunión y Competencia: Las Asambleas Generales Ordinarias tienen competencia exclusiva para tratar asuntos incluidos en el artículo 234 (Asamblea Ordinaria), debiendo reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. Corresponde a la Asamblea Ordinaria, tratar, considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Balance General, Estado de Resultados, notas y cuadros anexos, distribución de ganancias, memoria, informe del Síndico, y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le compete resolver, conforme a la Ley, el Estatuto o que se someten a su decisión el Directorio o Síndico. b) Designación y remoción de los Directores y Síndico y fijación de sus retribuciones. c) Responsabilidad de los Directores y Síndico. d) Aumento del Capital hasta el quintuplo, conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades. Para considerar los puntos a) y b), será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.

Art. 16. — Asambleas Extraordinarias, lugar de Reunión y Competencia: Las Asambleas extraordinarias tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en el artículo 235 (Asamblea Extraordinaria), debiendo reunirse en la sede o lugar que corresponde a jurisdicción

del domicilio social. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación de los estatutos y en especial: a) Aumento de Capital, salvo en el supuesto del artículo 188 de la Ley de Sociedades. Solo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. b) Reducción y reintegro de Capital. c) Rescate, reembolso y amortización de acciones. d) Fusión, transformación y disolución de la Sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deben ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. e) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, conforme al artículo 8º del Estatuto Social. f) Emisión de Debentures y concesión de acciones. g) Emisión de bonos.

Art. 17. — Convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias: Las convocatorias para Asambleas de Accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta. Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Art. 18. — Formas de Citación a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en Segunda Convocatoria: La Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación.

Art. 19. — Representación, Quórum, Mayoría: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Las Asambleas Ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el sesenta por ciento de acciones con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante.

Capítulo V. Balance General y Cuadro de Resultados.

Art. 20. — Ejercicio Común: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha deberá confeccionarse los Estados contables, conforme a las normas vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas, se destinarán: a) El cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscrito, e integrar el fondo de reserva legal; b) A retribución de los miembros del Directorio, su monto no podrá exceder de

veinticinco por ciento de dichas ganancias de ejercicio; se limitará al cinco por ciento de dichas ganancias, cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementarán proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo. c) A la retribución de la Sindicatura, a criterio de la Asamblea. d) A dividendos de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. e) El saldo total o parcialmente, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las Acciones ordinarias o a fondos de reservas Estatutarias o facultativas, siempre que éstos sean razonables y respondan al criterio de una prudente administración o al destino que definitivamente determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraziones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fuesen puestos a disposición de los Accionistas.

Capítulo VI: Disolución y Liquidación

Art. 21. — Disolución: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo, y reembolso el Capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en el Capital. Y los comparecientes continúan diciendo: a) Sustituyen las acciones emitidas por la suma de pesos argentinos cuarenta y ocho mil, hoy australes cuarenta y ocho, con motivo del aumento del Capital Social de australes cuarenta y ocho a australes sesenta y cinco mil o sea el aumento por la suma de australes sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos, correspondiendo a dicho aumento la suma de australes doce mil seiscientos cincuenta y cinco al saldo actualizable contable Ley 19.742 y la suma de australes cincuenta y dos mil doscientos noventa y siete a dividendos a distribuir (acciones liberadas del ancevo ejercicio económico aprobado por Asamblea), en consecuencia se emiten en este acto seis mil quinientas (6.500) acciones de valor nominal australes diez (A 10.00) por acciones nominativas no endosables ordinarias de un voto por acción, que totalizan la suma de australes sesenta y cinco mil (A 65.000.00) el capital social de la sociedad, entregándose a la accionista Elena María Rosa Guver de Milanesi, la cantidad de tres mil quinientas acciones nominativas no endosables ordinarias de un voto por acción, y a cada uno de los accionistas señores Ana María Teresa Milanesi, Francisco Estebán Milanesi y a Humberto Adolfo Milanesi, la cantidad de novecientas setenta y cinco acciones, nominativas no endosables ordinarias de un voto por acción totalizado la cantidad de seis mil quinientas acciones referenciadas por la suma de A 65.000,00. Leída y ratificada, la firman de conformidad por ante mí, que doy fé. Está redactada en seis sellados notariales números 000350416, 000350417, 000350418, 000350419, 000350420 y 000350421, y s'gue a la escritura número anterior que termina al folio 167º doy fé.

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Raúl José Goytia, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial número veintitrés, comparecen: doña Elena María Rosa Guyer de Milanesi, argentina, libreta cívica número 3.569.576, viuda, sus primeras nupcias de don Humberto Milanesi, domiciliada en calle San Martín Nº 10 de Tartagal de esta Provincia, quien concurre por sus derechos y además en nombre y representación de su hijo menor de edad, llamado Humberto Adolfo Milanesi, argentino, soltero, nacido el 24 de setiembre de 1969, documento nacional de identidad número 20.877.428, a mérito de la Patria Potestad que ejerce, doña Ana María Teresa Milanesi, argentina, soltera, documento nacional de identidad número 17.343.492, emancipada por Escritura número 468, autorizada por el Escribano Mario Oscar Angel, con fecha 5 de diciembre de 1985, e inscrita en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, bajo acta Nº 4, Folio 173 del Libro 4 de Emancipaciones, con fecha 22 de enero de 1986 y el señor Francisco Estebán Milanesi, argentino, soltero, documento nacional de identidad número 18.504.184, emancipado por Escritura número 469, autorizada por el Escribano Mario Oscar Angel, con fecha 5 de diciembre de 1985, e inscrita en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, con fecha 22 de enero de 1986, bajo acta Nº 3, Folio 173 del Libro 4, de Emancipaciones, los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, domiciliados en la ciudad de Tartagal, Capital del departamento de San Martín de ésta Provincia, calle San Martín Nº 10 y dicen: Que por Escritura autorizada por el suscripto Escribano bajo número 60, de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, adecuaron los Estatutos Sociales de Automotores Milanesi Sociedad Anónima, a la Ley 22.903, y aumentaron el Capital Social a la suma de australes sesenta y cinco mil. Que habiendo sido observado por el señor Juez de Comercio el artículo décimo de los Estatutos, vienen por este acto a rectificar dicho artículo el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 10. — Transferencia de Acciones Nominativas no Endosables: La transmisión de las acciones nominativas no edosables y de los derechos reales que la grave, debe notificarse a la Sociedad por Escrito e inscribirse en el Registro de Acciones, surtiendo efecto contra la Sociedad y terceros desde esta inscripción. Las Acciones Nominativas no endosables, se transmiten por convenio de las partes y la tradición. Y los comparecientes, dejan Expresa Constancia, que el aumento del Capital Social de australes cuarenta y ocho (A 48,00) a australes sesenta y cinco mil (A 65.000,00), según Escritura número 60 autorizada por el suscripto el 7 de marzo de 1986, ya relacionada, Corresponde: La suma de australes doce mil seiscientos cincuenta y cinco con noventa y dos centavos (A 12.655,9) al saldo actualizable contable Ley 19.742, la suma de australes nueve mil ochocientos al aumento del Capital dispuesto por Asamblea Uná-

nime número catorce de fecha 17 de octubre de 1984 y la suma de australes cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis con ocho centavos a dividendos a distribuir (acciones liberadas del onceavo ejercicio económico aprobado por Asamblea), en consecuencia, se emitieron, con fecha 7 de marzo de 1986, seis mil quinientas acciones de valor nominal diez australes (A 10,00) por acción, nominativas no endosables, ordinarias de un voto por acción, que totalizan la suma de australes sesenta y cinco mil (A 65.000,00), y que se entregaron en dicha fecha a los accionistas a: doña Elena María Rosa Guyer de Milanesi, la cantidad de tres mil quinientas sesenta y cinco acciones nominativas no endosables, ordinarias de un voto por acción, valor nominal, australes diez por acción, y a cada uno de los accionistas señores Ana María Teresa Milanesi, Francisco Estebán Milanesi y a Humberto Adolfo Milanesi, la cantidad de novecientas setenta y cinco acciones, nominativas no endosables, ordinarias de un voto por acción, valor nominal diez australes por acción, totalizando la cantidad de seis mil quinientas acciones nominativas no endosables, de un voto por acción, valor nominal diez australes cada acción, por la suma total de australes sesenta y cinco mil. Leída y ratificada, la firman por ante mí, que doy fé. Está redactada en dos sellados notariales número 000372601 y 000372629 y sigue a la escritura número anterior que termina al folio 1.741, doy fé.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 27 de marzo de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro.

Imp. A 376,00

e) 1-6-87

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 63.951

F. Nº 36.752

COOPERATIVA DE PRODUCTORES

TABACALEROS DE SALTA LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 28 y concordantes del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día viernes 26 de Junio de 1987, a horas 16,00, en su sede de la Planta de Acopio, ubicada en Estación Gral. Alvarado (Ruta Nac. 51) de la Provincia de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) Socios para la firma del Acta de la presente Asamblea.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3. Informe de gestión realizada por el Consejo de Administración de esta Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., y perspectivas para la Campaña 1987/88.

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Asociados presentes. Salta, 26 de Mayo de 1987.

El Consejo de Administración

Marcelo Coll
Gerente General

Imp. A 60.00

e) 1 al 5-6-87

O. P. Nº 63926

F. Nº 36680

**CEDRA SALTA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Convócase a los accionistas para el día 19 de junio de 1987 a horas 20.00, en el local de su sede social, de calle Sarmiento Nº 456, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Acta de la asamblea anterior.
- 2º Memoria, balance general, cuadro de resultados, cuadros anexos, inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1986, e informe del síndico.
- 3º Remuneración del directorio y del síndico y distribución de utilidades.
- 4º Elección del directorio y síndicos.

Imp. -A- 60.-

e) 26-5 al 1-6-87

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 63.952

Saldo anterior	A 30.801,76
Recaudación del día 29-5-87	A 475.—
TOTAL	A 31.276,76